



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1554
FECHA	01 08 2022



0001555

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

Vistos, el Memorandum N° 614-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; MEMORANDUM N° 1165-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 067-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 363-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-RR.HH.; Resolución Directoral N° 1193, 1319-2021-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha norma tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dicho reglamento tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, según el artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 29944 aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, Ley de la Reforma Magisterial prescribe que; la constitución, estructura y miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, asimismo, en su subnumeral 91.1, precisa: "La comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes se constituye mediante resolución del titular de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda. Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001555

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO 2022

desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional."

Que, según en el numeral 91.2. del artículo 91 de la norma mencionada en el párrafo anterior, La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes: a) un Representante del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo preside b) un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico y, c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de proceso electoral;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, establece en su Artículo 1°, Derogar la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"; asimismo en su Artículo 2°, Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución;

Que, a través del subnumeral 6.1.2 PERIODO DE DESIGNACION, de la norma precitada, indica: a) El periodo de designación de los miembros de las comisiones es de dos (2) años; pudiendo disponerse dentro de dicho período su modificación. Los miembros reemplazantes de las comisiones se mantienen en el cargo por el tiempo que resta de los dos (2) años del período de vigencia de las comisiones. El titular de la entidad emite el acto resolutorio. b) Si durante el período de vigencia de la comisión, el representante titular de los profesores se desplaza o termina su vínculo laboral con la IGED, el alterno asume como titular por el periodo restante. c) Si al vencimiento del periodo de dos (2) años de la comisión no se designa una nueva, ésta mantendrá sus funciones y atribuciones hasta ser reemplazada, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la IGED.

Que, mediante el subnumeral 6.1.3.1. CPPADD, a) Se conforma en la UGEL, la DRE y el Minedu, y está constituida por tres (3) miembros titulares: 1. Un representante del titular de la IGED, quien la presidirá; 2. Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva; y, 3. Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de un proceso electoral.; Cada uno de los miembros cuenta con un (1) miembro alterno, salvo excepciones debidamente justificadas,



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001555

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

quién lo reemplazará en caso de ausencia por motivo debidamente justificado. En caso del ST alerno, es un profesional en derecho de la IGED., (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Directoral N° 01193-2021-UGEL-T de fecha 15 de julio del 2021, se resuelve en su Artículo Primero, "MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 0184-2021-UGEL-T, correspondiente a la Conformación de la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, a partir del 05 de mayo de 2021 hasta nueva disposición administrativa, permaneciendo vigente en sus demás extremos; (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 01319-2021-UGEL-T de fecha 01 de octubre del 2021, se resuelve en su Artículo Primero, "MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA en el término que se indica, a partir del 14.09.2021 la Resolución Directoral N° 1193-2021-UGEL-T, correspondiente a la Conformación de la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, reconfirmado a través de la Resolución Directoral N° 0184-2021-UGEL-T, hasta nueva disposición administrativa, permaneciendo vigente en sus demás extremos; (...);

Que, mediante INFORME N° 363-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-RR.HH. de fecha 20.07.2022, emitido por la Especialista en Recursos Humanos, solicita autorización para emitir Acto Resolutivo, respecto modificar en parte, con eficacia anticipada la Resolución Directoral N° 1193-2021-UGEL-T, designando al Sr. MARCO HITLER SALAZAR HERNANDEZ, como secretario técnico de la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, a partir del 14 de julio del 2022, el cual es concordante con el INFORME N° 067-2022/DREP/UGEL-T/UA;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0614-2022-GORB.REG.PIURADREP/UGEL-T-D de fecha 26 de julio de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, dispone: "(...); que deberá emitir acto resolutivo para modificar en parte la R.D. N° 1193-2021, designando al Doctor MARCO HITLER SALAZAR HERNANDEZ como secretario técnico de la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a partir del 14 de julio del 2022; (...)", según se detalla en la parte resolutive;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001555

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara,

04 AGO. 2022

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 0614-2022- GORB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial N° 29944; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU; y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 109768-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la Resolución Directoral N° 01193-2021-UGEL-T, correspondiente a la Conformación de la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, a partir del 14 de julio de 2022 hasta nueva disposición administrativa, permaneciendo vigente en sus demás extremos, se detalla:

DICE:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Econ. Juan Wiliar Osorio Cano Director del Sistema Administrativo II - U.A.
Secretario Técnico	Abg. Luis Mario Alegre Cotos Abogado para la Secretaría Técnica
Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción	Prof. Juana Rosa Ordinola Alama Representante del SUTEP
MIEMBROS ALTERNOS	
Presidente	Lic. Jonathan Gerardo Castillo Vegas Director del Sistema Administrativo II - U.P.D.I
Secretario Técnico	Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares Especialista en Recursos Humanos
Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción	Prof. Jorge Luis García Coronado Representante del SUTEP

DEBE DECIR:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Lic. Cristhian Ovidio Ramirez Valladares Director del Sistema Administrativo II - U.A..
Secretario Técnico	Abg. Marco Hitler Salazar Hernández Abogado para la Secretaría Técnica
Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción	Prof. Juana Rosa Ordinola Alama Representante del SUTEP



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001555

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara, 04 AGO. 2022

- 2022-UGEL-T

MIEMBROS ALTERNOS

Presidente	Lic. Jonathan Gerardo Castillo Vegas Director del Sistema Administrativo II - U.P.D.I.
Secretario Técnico	Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares Especialista en Recursos Humanos
Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción	Prof. Jorge Luis García Coronado Representante del SUTEP

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución y anexo, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mag. Luis Arturo Macasahuanga Granadino
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara